



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

PÓNGASE TÉRMINO AL PERMISO DE USO DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, OTORGADO A INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A., POR DECRETO EXENTO N° 4.674, DE 2009, DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO 2405 /2013

RECOLETA, **08 AGO. 2013**

VISTOS:

- 1.- El decreto exento N° 4.674, de 18 de diciembre de 2009, que aprueba el permiso de uso sobre bien nacional de uso público a la Sociedad Inversiones Laguna Blanca S.A., para la ocupación la rampa de acceso vehicular para los estacionamientos subterráneos del Proyecto "Universidad San Sebastián", ubicado en la vereda poniente de la calle Pio Nono, comuna de recoleta.
- 2.- El ordinario N° 480/2013, de la Dirección de Obras Municipales, que contiene el informe técnico sobre las implicancias urbanas de la intervención de la rampa de acceso a los estacionamientos subterráneos de la Universidad San Sebastián.
- 3.- La Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Recoleta, que declara al señor Daniel Jadue Jadue, como Alcalde de la comuna Recoleta y el decreto N°4.850, de 6 de diciembre de 2012, que sanciona la asunción del cargo de alcalde del señor Daniel Jadue Jadue.
- 4.- Lo dispuesto en los artículos 36 y 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- Lo dictámenes N°s. 30.877, de 1998; 58.219, de 2008; 58.280, de 2008, 10.034, de 2009, 12.834, de 2010, 26.792, de 2013, todos de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- 1.- Que los permisos de ocupación sobre bien nacional de uso público son esencialmente precarios y pueden dejarse sin efecto en cualquier momento, sin derecho a indemnización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el numeral 1 del decreto exento 4.674, de 2009.
2. Que los permisos sobre bienes naciones de uso público son actos jurídicos unilaterales precarios, por lo que su modificación o término requiere exclusivamente la concurrencia de la voluntad del alcalde.
- 3.- Que el término del permiso de uso otorgado a la Sociedad Inversiones Laguna Blanca S.A., no da derecho a indemnización alguna a dicha entidad, de acuerdo al artículo 36 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo previsto en la cláusula sexta del permiso de uso de bien nacional de uso público de fecha 18 de diciembre de 2009.
4. Que el plazo del permiso de uso otorgado a la Sociedad Inversiones Laguna Blanca S.A. es de 4 años, contados desde la fecha de suscripción del instrumento que lo otorga, esto es, el 18 de diciembre de 2009, según lo dispuesto en la cláusula novena



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

del permiso de uso y el numeral 3 del decreto exento N°4.674, de 18 de diciembre de 2009.

DECRETO:

1. TERMÍNESE el permiso de uso sobre bien nacional de uso público otorgado a Inversiones Laguna Blanca S.A., a partir del 9 de diciembre del año 2013, decisión fundada en la necesidad pública de incorporar al uso común de los ciudadanos del respectivo espacio público, considerando el interés general por sobre el particular de la empresa, y que comparte y promueve esta Administración, de privilegiar el libre y expedito tránsito en una vía de alto tráfico peatonal; reestablecer la circulación normal de la ciclovía, sin riesgos de accidentes para sus usuarios; y la instalación en dicho espacio del mobiliario para el goce y esparcimiento de los ciudadanos, con respeto a la estética y vocación turística, cultural y patrimonial del barrio bellavista.

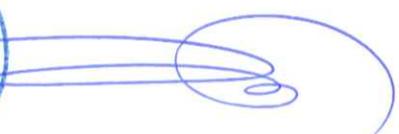
2. CONSTITÚYASE en el espacio objeto del permiso, a las 11:00 horas am del décimo día hábil de notificado el presente decreto a la permisionaria, el Director de Obras o funcionario que él designe, a fin de determinar las condiciones en que debe restituirse el bien nacional de uso público de acuerdo al estado existente al momento del otorgamiento del permiso. Al efecto, se levantará un acta de la entrega formal de los respectivos antecedentes. La permisionaria tendrá un plazo de cinco días hábiles para formular observaciones o solicitar aclaraciones sobre los aspectos técnicos y/o administrativos, que serán resueltos por la DOM, dentro de los 10 días hábiles siguientes.

3. CONSTITÚYASE en el espacio del permiso en cuestión, el 9 de diciembre de 2013, el Director de Obras o el funcionario que él designe, con el objeto de verificar la correcta restitución del bien nacional de uso público.

4. NOTIFÍQUESE el presente decreto por el Secretario Municipal, por carta certificada o personalmente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE


DJJ/ETP/HNM/JZV/AP